



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
QUERÉTARO SEGURO.

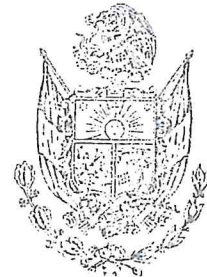
ASUNTO: RECEPCIÓN, AGREGUESE
Y NOTIFICACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH/DGUD/BERR/MDOR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EEXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGREGUESE
Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito y anexos recibidos el veintitrés de febrero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrados con el folio 0586, signados conjuntamente por Ma. Concepción Herrera Martínez y Norma Reséndiz Balderas, en su carácter de Presidenta del Consejo Estatal del Partido Querétaro Seguro³ y Presidenta de la Comisión de Procesos internos del citado partido, respectivamente; con fundamento en el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ el acuerdo del Consejo General de fecha once de agosto de dos mil diecisiete,⁵ así como la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la II Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, recaída al expediente SM-JDC-11/2018 y acumulado,⁶ el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos, los cuales constan de 99 fojas útiles con texto por un solo lado,⁷ documentos que se ordena agregar en autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Solicitud del partido.

A. Planteamiento. De análisis realizado al escrito de cuenta, esta Secretaría Ejecutiva advierte que las promoventes, solicitan lo siguiente:

***PRIMERO.** Tenerme por recibido el informe de registro de aspirantes únicos del Partido Querétaro Seguro, de conformidad con el artículo 99 en su párrafo séptimo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.*

***SEGUNDO.** Tenerme como registrados ante este órgano electoral a los candidatos señalados en el cuerpo del presente documento.*

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto.

³ En adelante partido.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ A través del cual se facultó a la Secretaría Ejecutiva para dar respuesta a las peticiones que se formulen al Consejo General del Instituto en el marco de sus atribuciones, el cual puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_11_Ago_2017_1.pdf.

⁶ En dicha sentencia se confirmó que la Secretaría Ejecutiva cuenta con atribuciones para auxiliar al Consejo General y a su Presidencia, en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, y aquellas que le sean conferidas, misma que puede ser consultada en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/monterrey/SM-JDC-0011-2018.pdf>

⁷ Dentro de las que obra el acuse de recibido de la Oficialía de Partes del Instituto.

4



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Reconocer el acuerdo del Consejo Estatal, el cual establece la designación por el Pleno del Comité Ejecutivo Estatal para las candidaturas en los Distritos Locales y los Ayuntamientos señalados en el cuerpo del presente, una vez que sean designados por el Pleno del Comité Ejecutivo Estatal.

B. Cuestión por resolver. Con base en lo anterior, lo procedente es determinar si el escrito presentado encuadra en lo previsto por la normatividad en la materia, así como a los plazos que la misma señala.

C. Determinación. Respecto al punto petitorio primero del escrito de cuenta, se tiene al partido dando cumplimiento en tiempo y forma al artículo 99, párrafo décimo de la Ley Electoral.

Ahora, por cuanto corresponde a los puntos segundo y tercero, esta Secretaría Ejecutiva determina que el partido debe ajustarse a lo establecido en las leyes y disposiciones emitidas por el Consejero General, mismas que rigen la materia electoral, específicamente respecto al registro de sus candidaturas, por las consideraciones que a continuación se señalan.

D. Justificación. En términos del artículo 99, párrafo decimo de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen la obligación de informar al Consejo General del Instituto la aprobación de los registros internos de sus precandidaturas en un plazo no mayor a tres días naturales posteriores a que ello ocurra.

Del anexo presentado, consistente en el *Acta circunstanciada, relativa a la sesión de la Comisión de Procesos Internos del Partido Político Querétaro Seguro, del día 20 de febrero del 2024*, se advierte en el punto sexto del orden del día, la aprobación de la citada Comisión para informar al Consejo General del Instituto la designación, declaratoria y validez de las candidaturas electas por el Consejo Estatal del partido en sesión del diecisiete de febrero.

Así, al haber sesionado dicha Comisión el veinte de febrero y presentar su informe el veintitrés del mismo mes, se tiene al partido dando cumplimiento en tiempo a la disposición referida.

Por otra parte, por cuanto ve a los puntos petitorios segundo y tercero, señalados en el planteamiento del presente proveído, con la intención de privilegiar el derecho de petición, reconocido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que a toda petición que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad, se comunica al partido, a través de sus representaciones, lo siguiente:

1. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEEQ/CG/A/041/23,⁸ aprobó el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2023-2024, mismo en el que se estableció el plazo para el registro de candidaturas a los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones, el cual comprende del **3 al 7 de abril del presente año**.

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. En concatenación con el párrafo anterior, los artículos 55, fracciones III y IV, así como el 78, párrafo primero de la Ley Electoral, disponen que el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del estado de Querétaro, contando con órganos operativos, entre los que se encuentran los Consejos Distritales y Municipales, dichos consejos tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la normatividad aplicable, los cuales ejercen funciones durante el proceso electoral.

3. Adicionalmente, los artículos 81, fracción III, así como 82, fracción III de la Ley Electoral, señalan la competencia de los Consejos Distritales y Municipales para recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa, así como las fórmulas de Ayuntamientos y listas de regidurías de representación proporcional al municipio que corresponda, según sea el caso, y resolver sobre las mismas.

4. En ese sentido, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/051/23,⁹ por el que se informan los domicilios en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual, además en su párrafo diecisiete, menciona que estará a disposición de la ciudadanía la ubicación geográfica de los mencionados consejos, a través de la página electrónica <http://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024/>.

5. Si bien, la Ley Electoral, en sus artículos 61, fracción XVIII, con relación al 175, establecen la posibilidad del Consejo General del Instituto para registrar supletoriamente las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, fórmulas de Ayuntamientos y regidurías de representación proporcional, ésta únicamente opera en los casos de fuerza mayor o circunstancia fortuita, debidamente acreditados, no obstante, dicha hipótesis no se actualiza en el caso que nos ocupa, aunado a que no nos encontramos dentro del plazo señalado.

6. Cabe hacer mención, además, que el Instituto cuenta con Lineamientos para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024,¹⁰ mismos que, de conformidad con su artículo 2, tienen por objeto establecer el procedimiento para el registro de candidaturas, considerando los requisitos, reglas y plazos para su postulación.

7. Dichos lineamientos, en su artículo 26, prevén la posibilidad de llevar a cabo el registro de candidaturas mediante el Sistema de Información del Proceso Electoral 2023-2024 (INFOPREL), a través de la representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, para lo cual deberán llevar a cabo el proceso que en los mismos se señala.

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf

¹⁰ Disponibles en:

<https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos%20del%20Instituto%20para%20el%20Registro%20de%20Candidaturas%202023-2024.pdf>



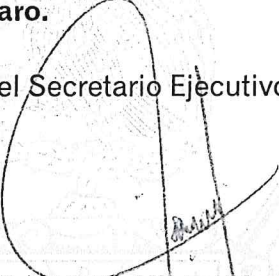
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

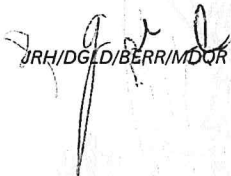
Por lo expuesto, son improcedentes los petitorios segundo y tercero, porque el partido debe ajustar sus actuaciones a lo previsto por la normatividad señalada, así como sujetarse a los periodos aprobados por el Consejo General de este Instituto para presentar el registro de sus candidaturas a los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones ante los órganos facultados por ley para tal efecto.

TERCERO. Notificación. Se ordena notificar el presente proveído al partido a través de su representación, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


JRH/DGLD/BERR/MDQR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA